Nota DNC N° 9433 /2021

Asunción, 24 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396356
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Agencia Regional del INDERT en Santa Rosa del Aguaray y Terminación de la Construcción de Agencia Regional del INDERT en Yaguareté Forest
Entidad	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación:
   a) En cuanto a la evaluación de la capacidad financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2020, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución del S.E.T - M. H. N° 83/2021.**

   b) Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia general y específica, en donde, indican: *"3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el ____% de la oferta presentada."* Al respecto, solicitamos a la convocante, establecer el porcentaje conforme se visualiza en la Experiencia General en Obras.

2. Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP, constatamos que se adquirirán ventiladores de techo y acondicionadores de aire tipo split, que según lo establecido en el Clasificador Presupuestario corresponde al objeto de gasto 540, en tanto, que en la presente contratación se prevé solamente el objeto de gasto grupo 520.

3. En el SICP, en la pestaña de invitados/documentos, observamos que no fue cargado la dirección de correo del invitado "LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)